

CONTRATO DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL

Planteamiento:

1.- La empresa “Delta, S.L.” decide contratar por tiempo indefinido a la trabajadora Doña María B.B. de 24 años de edad, e inscrita durante un mes como desempleada en la oficina de empleo, para desempeñar el puesto de auxiliar administrativo en las oficinas de dicha empresa. La jornada que se desea realice la trabajadora será de lunes a viernes de 9 a 13 horas. Según el convenio colectivo aplicable a la empresa la jornada habitual en la misma es de 40 horas semanales.

Igualmente la empresa y el trabajador Vicente, vinculado éste mediante un contrato indefinido, convienen en novar el contrato indefinido a jornada completa en contrato indefinido a tiempo parcial.

2.- La empresa “Gama & Delta, S.L.” concierta con los representantes de los trabajadores la conversión de todos los contratos a tiempo parcial en contratos a jornada completa. La trabajadora Elena N.N., vinculada mediante un contrato a tiempo parcial se opone a tal exigencia de prestar sus servicios a tiempo completo.

1.- ¿Qué modalidad contractual podría utilizar la empresa para contratar a la trabajadora María B.B.?

2.- ¿Debería formalizarse por escrito dicho contrato?

3.- ¿Puede celebrarse este tipo de contrato por tiempo determinado?

4.- ¿Doña María B.B. tiene derecho al reconocimiento de su antigüedad en la empresa si tenemos en cuenta que realiza sólo media jornada de la que es habitual en la misma?

5.- ¿Pueden transformar la empresa y el trabajador Vicente el contrato indefinido a tiempo completo en contrato indefinido a tiempo parcial?

6.- En virtud del acuerdo con los representantes de los trabajadores en la empresa “Gama & Delta, S.L.” ¿a partir de ese momento todos los contratos serán a jornada completa?

Solución:

1.- La empresa "Delta, S.L." deberá utilizar el contrato de trabajo a tiempo parcial, que es aquel contrato en virtud del cual el trabajador se obliga a prestar sus servicios durante un número determinado de horas al día, a la semana, al mes o al año, inferior a la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.

2.- El contrato deberá formalizarse por escrito en modelo oficial, y la empresa deberá comunicar su contenido, en el plazo máximo de 10 días siguientes a su formalización, a la oficina pública de empleo.

De no formalizarse por escrito, se presumirá celebrado por tiempo indefinido y a jornada completa, salvo prueba en contra.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 del ET y del artículo 18.1 del Real Decreto 2317/1993, de 29 de diciembre, el contrato de trabajo a tiempo parcial podrá concertarse, en atención a su duración, por tiempo indefinido, o por duración determinada, en los supuestos para los que quepa esa contratación temporal al amparo de lo establecido en el artículo 15 del ET.

Cabe la formalización por duración determinada, acogiéndose a alguna de las modalidades habilitantes de la contratación laboral temporal, a excepción del contrato para la formación.

4.- Al amparo de lo dispuesto en los artículos 12.4 d) del ET y 19 del Real Decreto 2317/1993, de 29 de diciembre, los trabajadores contratados a tiempo parcial gozarán de los mismos derechos a los que ostenten los trabajadores contratados a tiempo completo, salvo las especialidades legales o pactadas derivadas del propio carácter parcial de los servicios.

5.- La conversión de contratos a tiempo completo en contratos a tiempo parcial únicamente podrá realizarse de modo voluntario, de manera que existiendo acuerdo entre empresa y trabajador será válida jurídicamente la novación siempre que se respeten, en su caso, el procedimiento y los requisitos establecidos al efecto en el Convenio colectivo. De no contarse con la voluntad del trabajador no podría reducirse su jornada acudiendo al procedimiento de modificación sustancial de las condiciones de trabajo, no pudiendo tampoco ser sancionado ni despedido aquel trabajador que se opusiere a la pretensión empresarial de novar el contrato.

6.- Al amparo del artículo 12.4 e) del ET la conversión de los contratos a tiempo completo en contratos a tiempo parcial sólo podrá realizarse contando con el acuerdo de los trabajadores afectados, por lo que, no se novarían los contratos de los trabajadores que se opusieran a ello.
